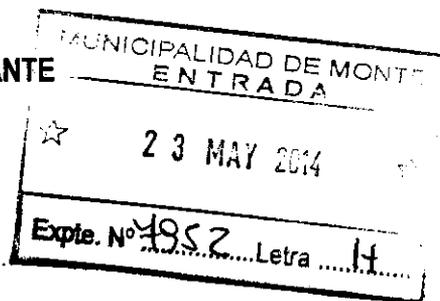
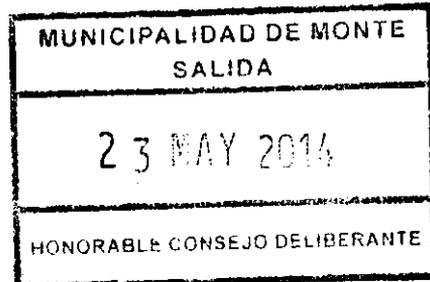




**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MONTE**

Provincia de Buenos Aires



Visto:

Ante el pedido realizado por los vecinos del *Barrio Joven*, solicitando el nombramiento de sus calles, dado que las mismas carecen de identificación (nombre, numeración y/o altura), lo cual los condiciona para poder realizar los trámites correspondientes para la extensión del tendido de red de Gas Natural, y

Considerando:

Que es de suma importancia contar con la localización exacta del domicilio de cada uno de los vecinos, para todo tipo de trámite que deba realizar;

Que el mencionado servicio de Gas, que están requiriendo ante el organismo pertinente los vecinos, mejorara su calidad de vida,

Que los vecinos del *Barrio Joven* se reunieron y juntaron firmas, para peticionar ante las autoridades la necesidad nombrar sus calles, lo cual ha sido aceptado por este Bloque a fin de dar respuesta inmediata;

Por todo ello el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE sanciona con fuerza de:

ORDENANZA 4000

Artículo N°1: Procédase a la designación del nombre correspondiente a cada una de las calles que forman parte del *Barrio Joven*, imponiéndosele los nombres que en el anexo 1 y 2 forma parte integrante de la presente, atento los vistos y considerandos de la presente.-

Artículo N°2: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Dado en sala de sesiones a los 22 días del mes de mayo de 2014.-


Hugo D. Medus
Secretario H. C. D.
Municipalidad De Monte




Santiago H. Brnich
Presidente H. C. D.
Municipalidad De Monte

BARRIO JOVEN.

- 1 Calle La Esperanza
- 2 Calle Francisco I
- 3 Calle La Fortaleza
- 4 Calle El Progreso
- 5 Calle El Amanecer

